

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.  
FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 179

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Guillermo Ortiz Abad, para que pueda desempeñar sus funciones de custodia de todas las fincas rústicas sitas en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 9 de Agosto de 1951. 1554

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 180

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Riofrío del Llano, de esta provincia, para que desde el día 20 del actual al 5 de Septiembre próximo, puedan darse batidas en aquel término municipal contra las grajas que perjudican las mieses.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Agosto de 1951. 1555

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1951 por la que se declara no ser de obligatorio cumplimiento en los expedientes por infracciones en la Ley de Tasas las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942, ni las establecidas en la Circular 752 de la Comisaría General de Abastecimientos y

Transportes, sobre comprobación analítica de las harinas destinadas a la elaboración de pan.

Excmo. e Ilmos. Sres.: El Ministerio de Agricultura, en Orden de 24 de julio de 1942, dictada para regular las tarifas y funcionamiento de sus Laboratorios, y la Comisaría de Abastecimientos, en su Circular número 752, hoy vigentes, sobre elaboración y distribución de harinas y pan, establecieron que las comprobaciones analíticas de las harinas y las tomas de muestras con este fin, habian de practicarse con ciertos requisitos, y así llegó a establecer la Circular antes mencionada que los análisis de harinas habrían de efectuarse necesariamente por los Laboratorios de las Secciones Agronómicas, y que todas las muestras de harinas y pan habrían de verificarse por personal facultativo con título de Ingeniero Agrónomo o Perito Agrícola.

Está fuera de toda duda que las Fiscalías de Tasas tienen con arreglo a su Ley fundacional de 30 de septiembre de 1940 y por su Reglamento aprobado por la Presidencia del Gobierno en 11 de octubre del mismo año facultades amplísimas para la investigación y comprobación de las infracciones, sin que preceptos como los contenidos en la Orden del Ministerio de Agricultura y las Circulares de la Comisaría de Abastecimientos puedan limitarlas, pues aparte de su inferior rango en el orden legal conduciría a tenerse que dejar impunes multitud de infracciones consistentes en alterar la calidad de los productos por la imposibilidad de disponer de personal técnico-facultativo con la prodigalidad que requiere la difusión de estas infracciones.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar que las Fiscalías de Tasas no han venido ni vienen obligadas al cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en su Orden de 24 de julio de 1942 ni las Circulares de la Comisaría de Abastecimientos en cuanto regulan la toma de muestras y análisis de harinas y otros artículos intervenidos, que sólo será



exigible cuando se verifiquen en los Laboratorios dependientes de aquel Ministerio, bastando que por el personal de las Fiscalías se tomen las muestras con las garantías que establece el Real Decreto de 22 de diciembre de 1903, y verificándose siempre los análisis en Laboratorios oficiales, con posibilidad de análisis contradictorio como establece el citado Real Decreto.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura e ilustrísimos señores Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Superior de Tasas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de junio de 1951 por el que se aprueba el expediente de construcción de un pabellón central de enfermos en la Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para efectuar las obras de construcción de un pabellón central de enfermos en la Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, cuyo total importe asciende a la cantidad de tres millones catorce mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y un céntimos; y

Vistos los favorables informes emitidos por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Queda aprobado el expediente de construcción de un pabellón central de enfermos en la Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara), obras que serán adjudicadas en pública subasta.

Artículo segundo. Se autoriza el gasto de tres millones catorce mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y un céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, de la Sección tercera del Presupuesto de gastos, cantidad que será distribuida en dos anualidades, de un millón quinientas veinticinco mil pesetas y de un millón cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y un céntimos, con cargo a los presupuestos de gastos del corriente año y de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda pueden pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondiente al presente mes, en los días que a continuación se detallan y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Septiembre.—Montepío militar.

Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Retirados de todas las clases.

Día 5.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 9 de Agosto de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1552

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie T, número 404656, extendido por el Almacén de Guadalajara a favor del agricultor de Mohernando don Ricardo Simón García, se pone en general conocimiento que si en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente oficio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se presentase reclamación alguna, se procederá a anular el citado resguardo negociable extendiendo el oportuno duplicado por extravío.

Guadalajara 10 de Agosto de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1560

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### SAYATON

Se hace saber a los labradores de esta localidad que deseen tomar dinero a préstamo de este Pósito, pueden acudir a solicitarlo durante el presente mes.

Sayatón 8 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Pedro del Olmo. 1550

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Orea, la liquidación del presupuesto de 1950 y las cuentas municipales, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, las listas provisionales de electores y las cuentas municipales del segundo trimestre del año actual, por quince días.



## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### PASTRANA.—Requisitoria

Balboa Corral, Manuel; de 26 años, viudo, escritor, vecino que fué de Castellón de Ampuria (Gerona), Toribio Durán, 1, hijo de Ramón y de Francisca, procesado en causa 35-1950, por uso indebido de uniforme y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pastrana (Guadalajara), para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordenando a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura e ingreso en la prisión de este partido, participándolo.

Pastrana 9 de Agosto de 1951.—El Secretario, Julián Carretero. 1559

### BRIHUEGA.—Requisitoria

Hilario Casado Mayor, hijo de Pelegrín y de Narcisca, de 50 años de edad, jornalero, natural de Gajanejos (Guadalajara), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 33 del año 1950, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Brihuega 4 de Agosto de 1951.—El Juez de instrucción accidental, firma ilegible.—El Secretario interino, Luis Sanz. 1558

### MOLINA DE ARAGON.—Requisitoria

Pedro Romanos Gracia, de 29 años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de Zaragoza, con domicilio en Delicias, número 64 y últimamente en Bilbao, trabajando como conductor en la Empresa Obras Sanjurjo, para la construcción de una pista de aterrizaje, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Garrapinillos, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en sumario número 46 de 1950, por el delito contra el régimen legal de abastecimientos, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Molina de Aragón (Guadalajara), a fin de notificarle el auto de procesamiento y el de prisión decretada con esta fecha, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales.

Dado en Molina de Aragón a 7 de Agosto de 1951.—Fernando Menéndez.—El Secretario, Ramiro López. 1587

### ATIENZA.—Edicto

Don Luis Martín Tenías, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor o autores del robo de 4.800 pesetas sustraídas del domicilio de Crescencio Ayllón Esteban, en el pueblo de Alcorlo, hecho ocurrido el día 24 de Mayo pasado, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y respondan de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 15 del año actual, por robo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a practicar las gestiones necesarias para la busca y captura de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como los efectos sustraídos que les fueren ocupados.

Atienza 7 de Agosto de 1951.—El Juez de instrucción, Luis Martín.—El Secretario, Tomás Galán. 1546

## Juzgados Comarcales

### CIFUENTES.—Edictos

Don Matías Cuesta Valdés, Juez Comarcal propietario en funciones de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y apremio de noventa pesetas, impuestas por el Distrito Forestal de Guadalajara, por resinación en el monte particular, al vecino de Zaorejas Escolástico González, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados a dicho multado que se reseñan en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 74, correspondiente al día 21 de Junio último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Zaorejas, el día 30 de Agosto próximo y hora de las dieciséis, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Cifuentes a 20 de Julio de 1951.—Matías Cuesta.—El Secretario habilitado, Luis Budia.

Don Matías Cuesta Valdés, Juez Comarcal propietario en funciones de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y apremio de ciento sesenta pesetas, impuestas por el Distrito Forestal de Guadalajara, por resinación en el monte particular, al vecino de Zaorejas Benito Bárceña, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados a dicho multado que se reseñan en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 74, correspondiente al día 21 de Junio último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Zaorejas, el día 30 de Agosto próximo y hora de las diecisiete, con las mismas



formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Cifuentes a 20 de Julio de 1951.—Matías Cuesta.—El Secretario habilitado, Luis Budia. - 1524

### La Industrial Harinera de «El Pobo», S. A.

Esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus accionistas a junta general ordinaria el día 19 del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, plaza del Progreso, 2, de esta ciudad.

Molina de Aragón 4 de Agosto de 1951.—El Gerente, Ernesto Santamaría.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Martín Barrios. 1561  
(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

## ¡¡AGRICULTORES!!

«R I F E» Oficina Agrícola, os ofrece ganado vacuno de renta y lanar con facilidades de pago.

Dirigiros a Marqués de Villamagna, 10. Tel. 26-87-93,  
M A D R I D

8-6

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES.

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 19 de Julio de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
<b>Día 31 de Agosto.—YELA.—A las doce horas</b>						
Florentino Arroyo Sotillo	Urbana	Una casa				768'75
Antonio Ballesteros	»	Una paridera				181'25
Felipe Esteban Puado	»	Una casa				225'00
Julia Díaz Catalina	»	Idem				100'00
Miguel García Marlasca	»	Un pajar				100'00
Francisco Manzano Alcalde	»	Un corral				150'00
Juliana Marlasca García	»	Una casa				187'50
Juana Marlasca García	»	Una bodega				25'00
Juana Marlasca Puado	»	Una paridera				75'00
Donato Mayo Pardo	»	Una casa				450'00
Silveria Miguel Tejero	»	Idem				187'50
Celestina Millán Moreno	»	Idem				150'00
Estanislao Millán Moreno	»	Idem				225'00
José Moreno Pastor	»	Idem				525'00
Paula Moreno Marlasca	»	Un pajar				100'00
Balbino Ortega Valdehita	»	Una casa				187'50
Josefa García Puado	»	Idem				225'00
Mariano Puado Moreno	»	Un corral				75'00
Mamerto Puado López	»	Una casa				225'00
Sebastián Puado Valdehita	»	Idem				300'00
Tiburcio Puado López	»	Idem				375'00
Lucio y Juana Valdehita Marlasca	»	Idem				150'00

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Brihuega a 19 de Julio de 1951.—El Recaudador, Manuel Esteban.

1503